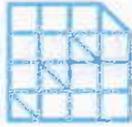


ACUERDO No. 2019-003-IAEN-R

EL RECTOR DEL INSTITUTO DE ALTOS ESTUDIOS NACIONALES

CONSIDERANDO:

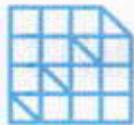
- Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”;*
- Que,** el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador determina que *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficiencia, eficacia, calidad jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”;*
- Que,** el artículo 350 de la Constitución de la República señala que el Sistema de Educación Superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo;
- Que,** el artículo 355 de la Constitución de la República entre otros principios establece que, el Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica acorde a los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la norma constitucional;
- Que,** la Ley Orgánica de Educación Superior, reformada el 02 de agosto de 2018, determina en su artículo 13, literal a) que una de las funciones del sistema de educación superior es la de garantizar el derecho a la educación superior mediante la docencia, la investigación y su vinculación con la sociedad, y asegurar crecientes niveles de calidad, excelencia académica y pertinencia;
- Que,** el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior, establece que, el Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República;
- Que,** la Ley Orgánica de Educación Superior establece en su artículo 151 que



INSTITUTO DE ALTOS ESTUDIOS NACIONALES

LA UNIVERSIDAD DE POSGRADO DEL ESTADO

- las y los profesores se someterán a una evaluación periódica integral según lo establecido en la presente Ley y el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior y las normas estatutarias de cada institución del Sistema de Educación Superior, en ejercicio de su autonomía responsable;
- Que,** la Disposición General Novena de la Ley Orgánica de Educación Superior, reformada, establece que: *“El Instituto de Altos Estudios Nacionales -IAEN- es la Universidad de Posgrado del Estado, especializada en políticas públicas con la misión de formar, capacitar y brindar educación continua, principalmente a las y los servidores públicos; investigar y generar pensamiento estratégico, con visión prospectiva sobre el Estado y la Administración Pública; desarrollar e implementar conocimientos, métodos y técnicas relacionadas con la planificación, coordinación, dirección y ejecución de las políticas y la gestión pública. (...)”*;
- Que,** el artículo 77 literal e) de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, otorga atribuciones a las máximas autoridades de las instituciones del Estado, entre ellas, las de: *“Dictar los correspondientes reglamentos y demás normas secundarias para el eficiente, efectivo y económico funcionamiento de las instituciones (...)”*;
- Que,** mediante Decreto Ejecutivo No. 393 del 15 de mayo de 2018, el Presidente Constitucional de la República designó al doctor Marcelo Fernando López Parra en calidad de Rector del Instituto de Altos Estudios Nacionales - IAEN;
- Que,** el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior en los artículos 7, 8, 9 y 10, determina las actividades que el personal académico podrá cumplir en docencia, investigación, gestión y vinculación;
- Que,** el artículo 40 numeral 11 del Estatuto del IAEN, dispone que dentro de las atribuciones del señor Rector se encuentra la de expedir acuerdos, instructivos, manuales internos y normas operativas de organización y funcionamiento institucional;
- Que,** el Reglamento Interno de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del IAEN, en el artículo 8 numeral 1 establece que la universidad organizará las actividades de los profesores –investigadores de manera sistemática e interdependiente a través de políticas y estándares académicos, que fijará las directrices y resultados académicos mínimos que deberá alcanzar la universidad, los cuales deberán estar definidos en función de las actividades y tiempo de dedicación del personal académico según el tipo, categoría y nivel, con miras de cumplir de manera eficiente la misión institucional. Las políticas académicas serán



INSTITUTO DE ALTOS ESTUDIOS NACIONALES

LA UNIVERSIDAD DE POSGRADO DEL ESTADO

diseñadas con una visión a mediano plazo de cinco años, mientras que los estándares podrán ajustarse anualmente;

- Que,** el Consejo Académico Universitario aprobó el Reglamento Orgánico de Gestión por Procesos del IAEN, el 05 de diciembre de 2016, en el que se determina que se deberá elaborar los instrumentos normativos que permitan la aplicación de los procesos institucionales internos que sustenten la aplicación de las competencias asignadas a cada uno de los procesos de gobierno, sustantivos y adjetivos vinculadas a la misión y objetivos de la universidad;
- Que,** la Vicerrectora Académica del IAEN, mediante Acuerdo Nro. 2016-001-IAEN-VR, de 23 de agosto de 2016, expide las "Políticas y Estándares Académicos del IAEN";
- Que,** a través del Acuerdo Nro. 2018-0009-IAEN-R, de 14 de febrero de 2018, el Rector del IAEN, resolvió expedir los "Estándares Académicos del Instituto de Altos Estudios Nacionales";
- Que,** mediante memorando Nro. IAEN-GU-VR-2019-0006-M, de 10 de enero de 2019, la señora Vicerrectora, dispuso al personal académico remitir las observaciones a la propuesta de estándares académicos enviada;
- Que,** la Directora de Evaluación y Autoevaluación, el 23 de enero de 2019, mediante memorando Nro. IAEN-IA-DEA-2019-0007-M, pone en conocimiento de la señora Vicerrectora el informe analizando la pertinencia de las observaciones remitidas por los docentes del Instituto de Altos Estudios Nacionales;
- Que,** la señora Vicerrectora, conforme nota manuscrita en el memorando Nro. IAEN-IA-DEA-2019-0007-M, de 23 de enero de 2019, dispone a la Dirección de Procuraduría analizar informe para elaboración de Acuerdo;
- Que,** es necesario establecer las directrices y rangos definidos normativamente en cuanto a los resultados académicos mínimos que debe alcanzar la universidad respecto a los/as profesores/as que forman parte del Instituto de Altos Estudios Nacionales;

En ejercicio de las funciones y atribuciones que le confiere el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador; el artículo 48 de la Ley Orgánica de Educación Superior, y el Estatuto del IAEN:

ACUERDA:

EXPEDIR LOS ESTÁNDARES ACADÉMICOS DEL INSTITUTO DE ALTOS ESTUDIOS NACIONALES (IAEN)



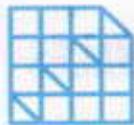
Artículo 1.- Objeto: El presente instrumento tiene por objeto establecer directrices y rangos en cuanto a los resultados académicos, en función de las actividades y tiempos establecidos para su personal académico, garantizando la distribución de la carga académica de docencia, investigación, vinculación con la sociedad y la gestión.

Artículo 2.- Ámbito de aplicación: La aplicación del presente Acuerdo le corresponde a todo el personal académico de la Universidad, conformado por profesores/as e investigadores/as titulares y no titulares, siendo este de aplicación interna y de carácter obligatorio. Los estándares académicos establecidos a través de este instrumento forman parte del sistema integral de evaluación docente, y deben ser considerados en la elaboración de la Planificación Académica del Centro y de manera obligatoria en el Plan Académico Personal Anual (PAPA).

Para el caso de las autoridades académicas, los resultados generados a partir de los estándares se deben ajustar dentro de la planificación académica, conforme a la normativa vigente del Consejo de Educación Superior.

Artículo 3.- Fines: Son fines del presente instrumento los siguientes:

- a) Propender a través de los estándares académicos a la consolidación de la calidad académica basada en la pertinencia de los procesos sustantivos de la educación superior; docencia, investigación, vinculación con la sociedad y gestión.
- b) Establecer, según el Reglamento de Carrera y Escalafón del Consejo de Educación Superior, los resultados, tiempos de dedicación a las actividades académicas de docencia, investigación, vinculación con la sociedad y gestión de los profesores e investigadores titulares y no titulares del Instituto de Altos Estudios Nacionales.
- c) Establecer la valoración en horas de las actividades de docencia, investigación, vinculación con la sociedad y gestión, que permita la elaboración de la Planificación Académica Personal Anual.
- d) Asegurar que el personal académico del Instituto de Altos Estudios Nacionales (IAEN) dedique el número de horas establecidas por el Consejo de Educación Superior dentro de las actividades de docencia, investigación, vinculación con la sociedad y gestión.
- e) Determinar la carga horaria del personal de tiempo completo.
- f) Promover el cumplimiento de las actividades de gestión y dirección académica entre el personal académico, principalmente a través de la



coordinación de programas, cursos de educación continua, cursos de perfeccionamiento docente y eventos académicos nacionales e internacionales; así como en el diseño de programas de posgrado a ser presentados al Consejo de Educación Superior, conforme a las necesidades institucionales.

- g) Fortalecer la vinculación del Instituto de Altos Estudios Nacionales (IAEN) con la sociedad, con énfasis en el gobierno a nivel central, gobiernos autónomos descentralizados (GADs) e instituciones autónomas del Estado, a través de proyectos de vinculación.

Artículo 4.- A fin de aplicar lo establecido en el presente instrumento, se observarán las tablas que constan en el Anexo 1 del presente instrumento, que contienen:

- a) Mínimos y máximos de dedicación anual por actividad.
- b) Horas de dedicación anual.
- c) Resultados académicos que deben reflejarse de manera obligatoria en el Plan Académico Personal Anual.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- De la aplicación del presente Acuerdo y sus anexos, encárguese a la Dirección de Evaluación y Autoevaluación, para el seguimiento y estricto cumplimiento de las directrices contenidas en el documento adjunto.

SEGUNDA.- Se encarga a la Secretaría General de la notificación del presente acuerdo a las áreas correspondientes y de su difusión a la Dirección de Comunicación Social.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Quedan derogados a través de este instrumento los Acuerdos No. 2016-001-IAEN-VR de 23 de agosto de 2016 y No. 2018-0009-IAEN-R de 14 de febrero de 2018, y cualquier norma de igual o menor jerarquía.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente acuerdo entrará en vigencia a partir de su suscripción.



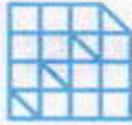
INSTITUTO DE ALTOS ESTUDIOS NACIONALES
LA UNIVERSIDAD DE POSGRADO DEL ESTADO

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, en el Rectorado del Instituto de Altos Estudios Nacionales, a los trece días del mes de marzo del año dos mil diecinueve.

Doctor Fernando López Parra

RECTOR DEL INSTITUTO DE ALTOS ESTUDIOS NACIONALES (IAEN)

Handwritten initials in blue ink.



ESTÁNDARES ACADÉMICOS DEL INSTITUTO DE ALTOS ESTUDIOS NACIONALES (IAEN)

a) Mínimos y máximos de dedicación anual por actividad

PROFESOR A TIEMPO COMPLETO	
ACTIVIDADES	El personal académico del IAEN a tiempo completo dedicará 40 horas a la semana y 1.840 horas al año que corresponden a 46 semanas.
1. Docencia ¹	Mínimo: 3 horas semanales, esto es 96 horas anuales de clases dictadas en programas de formación, más 96 horas en otras actividades de docencia. Total de las actividades de docencia: 192 horas (relación 1 a 1). Máximo: 16 horas semanales, esto es 512 horas anuales de clases dictadas en programas de formación, más 512 horas en otras actividades de docencia. Total de las actividades de docencia: 1.024 horas (relación 1 a 1).
2. Investigación	Mínimo: no determinado. Máximo: 31 horas semanales, 1.426 horas anuales.
3. Vinculación	Mínimo: 2 horas semanales, 92 horas anuales. Máximo: 8 horas semanales, 368 horas anuales.
4. Gestión/dirección	Mínimo: no determinado. Máximo: 20 horas semanales, 920 horas anuales para los coordinadores de programas. Máximo: 12 horas semanales, 552 horas anuales para el resto de docentes que no coordinen programas.

PROFESOR A MEDIO TIEMPO	
ACTIVIDADES	El personal académico del IAEN a medio tiempo dedicará 20 horas a la semana y 920 horas al año que corresponden a 46 semanas.
1. Docencia ¹	Mínimo: 3 horas semanales, esto es 96 horas anuales de clases dictadas en programas de formación, más 96 horas en otras actividades de docencia. Total de las actividades de docencia: 192 horas (relación 1 a 1). Máximo: 10 horas semanales, 320 horas anuales de clases dictadas en programas de formación, más 320 horas en otras actividades de docencia. Total de las actividades de docencia: 640 horas (relación 1 a 1).
2. Investigación	Mínimo: no determinado Máximo: no determinado
3. Vinculación	Mínimo: no determinado Máximo: no determinado
4. Gestión/dirección	Reglamentariamente no debe ejercer actividades de gestión o dirección

¹ Las horas de las actividades de docencia corresponden a una dedicación de 32 semanas equivalente a dos periodos académicos ordinarios (Reglamento de Régimen Académico expedido por el CES, Art. 13).

b) Horas de dedicación anual

ACTIVIDADES DE DOCENCIA	
DETALLE DE ACTIVIDADES	HORAS
Impartición de cátedras y seminarios de titulación de programas de posgrado	Impartición de clases. Número de horas de clases dictadas ²
OTRAS ACTIVIDADES³	HORAS
Preparación de clases y seminarios de titulación de programas de posgrado	Preparación de clases y seminarios de titulación en programas de posgrado, elaboración del sílabo, material didáctico, guías, preparación de evaluaciones y calificación de exámenes y trabajos. Horas: hasta el 50% de las horas de impartición de clases dictadas en modalidad presencial. Horas: hasta el 75% de las horas de impartición de clases dictadas en modalidades semipresencial o virtual.
Cursos de educación continua, educación continua avanzada o actualización docente	- Impartición de clases. Número de horas de clases dictadas ⁴

Handwritten signatures and initials in blue ink.



INSTITUTO DE ALTOS ESTUDIOS NACIONALES

LA UNIVERSIDAD DE POSGRADO DEL ESTADO

	<ul style="list-style-type: none"> - Preparación de clases, elaboración del sílabo, material didáctico, guías, preparación de evaluaciones y calificación de exámenes y trabajos. Horas: hasta el 50% de las horas de impartición de clases dictadas en modalidad presencial. Horas: hasta el 75% de las horas de impartición de clases dictadas en modalidades semipresencial o virtual.
Exámenes complejivos	<ul style="list-style-type: none"> - Coordinación para la elaboración de exámenes complejivos. Horas: hasta 80 por coordinación. - Elaboración de bancos de preguntas para exámenes complejivos. Horas: hasta 40 por preparación de cada banco de preguntas.
Trabajos de titulación	<ul style="list-style-type: none"> - Dirección de trabajos de titulación con excepción de tesis de maestría de investigación. Maestría profesional: hasta 24 horas por trabajo. Especialización: hasta 12 horas por trabajo. - Lectorías: Trabajos de titulación de maestría profesional: hasta 8 horas por trabajo. Trabajos de titulación de especialización: hasta 5 horas por trabajo. Planes de tesis: hasta 1 hora por plan. - Participación en tribunales de defensa de planes de tesis, tesis y trabajos de titulación: Horas: hasta 1 hora por participación.
Otras actividades de docencia contempladas en el Art. 7 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior.	Se reconocerá hasta 46 horas en total.

² Estas horas corresponden únicamente al componente de docencia (clases dictadas y aprendizaje colaborativo) sean estas presenciales, virtuales o en línea que se encuentran en el programa aprobado por el CES, no incluye las horas de los componentes de prácticas de aplicación y aprendizaje autónomo.

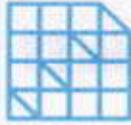
³ Art. 12, numeral 3, literal b del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior. Dedicar por cada hora de clase impartida, hasta una hora semanal de las demás actividades de docencia, mientras el mínimo corresponderá al 40% de estas horas de clase.

⁴ Estas horas corresponden únicamente al componente de docencia (clases dictadas y aprendizaje colaborativo) sean estas presenciales, virtuales o en línea que se encuentran en el sílabo, no incluye las horas de los componentes de prácticas de aplicación y aprendizaje autónomo.

ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN	
DETALLE DE ACTIVIDADES	HORAS
Proyectos de investigación	<ul style="list-style-type: none"> - Elaboración del proyecto de investigación. Horas: hasta 120 horas por proyecto. - Dirección del proyecto de investigación (aplica para el director, coordinador o responsable de ejecutar y evaluar el proyecto). Horas: hasta 92 horas por proyecto (2 horas semanales). - Participación durante la ejecución del proyecto de investigación. Horas: hasta 92 horas por proyecto (2 horas semanales).
Publicaciones con filiación IAEN	<ul style="list-style-type: none"> - Artículos aceptados o publicados en revistas de impacto mundial o regional⁵ Horas: hasta 480. - Capítulos de libros revisados por pares, aceptados para publicar o publicados. Horas: hasta 480.

Handwritten marks and signatures in blue ink.

Handwritten signature in blue ink.



INSTITUTO DE ALTOS ESTUDIOS NACIONALES

LA UNIVERSIDAD DE POSGRADO DEL ESTADO

	<ul style="list-style-type: none"> - Libros revisados por pares publicados que contengan código ISBN o aceptados para publicar. Horas: hasta 2.880 horas para los docentes principales en 3 años (promedio anual de 960 horas) y para los docentes agregados 5 años (promedio anual 576 horas). - Otros resultados de investigación publicables: working paper, policy paper, ponencias completas presentadas en eventos académicos. Horas: hasta 240 por trabajo.
Redes de investigación	<ul style="list-style-type: none"> - Diseño de redes de investigación local, nacional o internacional. Horas: hasta 92 por red. - Participación en redes de investigación. Horas: hasta 46 por red (1 hora semanal)
Participación como ponente en eventos académicos	Participación como ponente en eventos académicos nacionales o internacionales para la presentación de avances de los resultados de investigación. Horas: hasta 12 por la preparación y participación.
Comités o consejos académicos y editoriales de revistas científicas y académicas	Participación en comités o consejos académicos y editoriales de revistas científicas y académicas indexadas. Horas: hasta 12 por comité o consejo.
Dirección de tesis doctorales o maestrías de investigación.	<ul style="list-style-type: none"> - Dirección de tesis: Hasta 46 horas por año para las maestrías de investigación. - Lectorías: Tesis de maestría de investigación: hasta 10 horas. - Participación en tribunales de defensa de tesis: Horas: hasta 1 hora por participación.

⁵ Las revistas de impacto mundial son aquellas que tienen trascendencia internacional por su calidad y las revistas de impacto regional aquellas reconocidas a nivel local o regional cuya trascendencia mundial está en desarrollo.

ACTIVIDADES DE VINCULACIÓN CON LA SOCIEDAD	
DETALLE DE ACTIVIDADES	HORAS
Proyectos de vinculación con la sociedad	<ul style="list-style-type: none"> - Elaboración del proyecto de vinculación con la sociedad. Horas: hasta 80 por proyecto. - Dirección del proyecto de vinculación con la sociedad (aplica para el director, coordinador o responsable de ejecutar y evaluar el proyecto) Horas: hasta 92 horas por proyecto (2 horas semanales) - Participación durante la ejecución del proyecto de vinculación con la sociedad. Horas: hasta 92 horas por proyecto (2 horas semanales)
Otras actividades de vinculación ⁶ .	Se reconocerá hasta 104 horas en total.

⁶ Se entiende por otras actividades de vinculación a todas aquellas acciones desarrolladas con carácter académico y/o científico, que requiera la intervención de la universidad con los actores de la sociedad y que están orientadas a alcanzar un objetivo específico; estas pueden ser: peritajes judiciales, revisión de documentos oficiales, talleres, charlas, organización de eventos académicos como foros, seminarios, congresos, y otras que la universidad considere pertinentes. Estas actividades serán aquellas que no estén enmarcadas en un proyecto de vinculación.

ACTIVIDADES DE GESTIÓN Y DIRECCIÓN	
DETALLE DE ACTIVIDADES	HORAS
Coordinación de programas académicos por cohorte	Coordinación de programas académicos por cohorte: Hasta 414 horas anuales (9 horas semanales) cuando la cohorte tiene dos paralelos y 207 horas cuando la cohorte tiene un paralelo.

Handwritten signatures and marks in blue ink.



INSTITUTO DE ALTOS ESTUDIOS NACIONALES

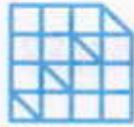
LA UNIVERSIDAD DE POSGRADO DEL ESTADO

Coordinación de cursos de educación continua, educación continua avanzada, o actualización docente	Hasta 24 horas si el curso está compuesto por una asignatura.
Diseño de programas de postgrado	Maestría de investigación: hasta 460 horas. Maestría profesional: hasta 368 horas. Especialización: hasta 276 horas.
Diseño de cursos de educación continua, educación continua avanzada, o actualización docente	Diseño de cursos. Horas: hasta 92 horas si el curso está compuesto de una asignatura. Horas: hasta 138 horas si el curso está compuesto por más de una asignatura, o se dicte en modalidad virtual o en línea.
Editor, director, coordinador o compilador de publicaciones	Editor, director, coordinador o compilador de publicaciones. Horas: hasta 108 por publicación
Revisor de publicaciones	Revisor de publicaciones (pares ciegos) de artículos de revistas indexadas, capítulos de libros y libros. Horas: hasta 12 por artículo o capítulo de libro y hasta 40 por libro.
Representación docente en el Consejo Académico Universitario del IAEN	Representación docente en el Consejo Académico del IAEN. Horas: hasta 108.
Participación en comisiones del CAU	Participación en comisiones del Consejo Académico Universitario. Horas: hasta 16 por cada comisión.
Participación en claustros académicos	Participación en claustros y procesos académicos ordinarios del Centro o Institución. Horas: hasta 108 en total.
Participación y representación en colaboración interinstitucional	Participación, representación o gestión de convenios. Horas: hasta 12 por actividad.
Otras actividades de gestión contempladas en el Art. 9 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior.	Se reconocerá hasta 46 horas en total.

Los Decanos podrán dedicar hasta 12 horas semanales y 552 horas anuales para docencia o investigación de las 1.840 horas, esto acorde al Art. 12, numeral 7, del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior.

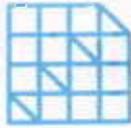
El IAEN le reconocerá al docente hasta 120 horas de capacitación y actualización docente.

[Handwritten signatures and initials in blue ink]



c) Resultados académicos que deben reflejarse de manera obligatoria en el Plan Académico Personal Anual - PAPA

ACTIVIDADES	RESULTADOS ACADÉMICOS		RANGOS		
			PRINCIPAL	AGREGADO	AUXILIAR
Docencia	Cátedras y seminarios de titulación en programas de posgrado ⁶		Mínimo 2	4-6	Mínimo 4
	Cursos de educación continua, educación continua avanzada o actualización docente ⁷		0-2	0-4	0-4
	Exámenes complexivos	Coordinación	0-4	0-4	0-4
		Elaboración	0-4	0-4	0-4
	Trabajos de titulación	Dirección ⁸	Mínimo 1	0-4	0-2
		Lectorías	Mínimo 1	0-4	0-2
Participación en tribunales		Mínimo 1	0-6	0-2	
Investigación	Proyectos de investigación	Elaboración	Mínimo 1	0-2	0-1
		Dirección		0-2	0-1
		Participación		Mínimo 1	Mínimo 1
	Publicaciones con filiación IAEN	Publicación/aceptación de artículos en revistas de impacto mundial o regional; o capítulos de libros, o Libros	Mínimo 2 artículos, o capítulos de libros, o Mínimo 1 libro en tres años (33% por año).	Mínimo 1 artículos; o capítulos de libros, o mínimo 1 libro en cinco años (20% por año)	0-1
		Otros resultados de investigación publicables	0-2	0-2	0-2
	Redes de investigación	Diseño o participación	0-2	0-1	0-1
	Participación como ponente en eventos académicos		Mínimo 1	Mínimo 1	Mínimo 1
	Participación en comités o consejos académicos y editoriales de revistas científicas y académicas		0-3	0-2	0-1
	Dirección de tesis doctorales o maestrías de investigación/lectorías/participación en tribunales.		0-6	0-4	0-2



INSTITUTO DE ALTOS ESTUDIOS NACIONALES

LA UNIVERSIDAD DE POSGRADO DEL ESTADO

ACTIVIDADES	RESULTADOS ACADÉMICOS		RANGOS		
			PRINCIPAL	AGREGADO	AUXILIAR
Vinculación	Proyectos de vinculación	Elaboración	Mínimo 1	0-1	0-1
		Dirección		0-1	0-1
		Participación		Mínimo 1	Mínimo 1
Gestión y dirección	Coordinación de programas académicos por cohorte de un paralelo		0-2	0-4	0-4
	Coordinación de cursos de educación continua, educación continua avanzada, o actualización docente		0-1	0-4	0-4
	Diseño de programas de postgrado		0-2	0-2	0-2
	Diseño de cursos de educación continua, educación continua avanzada, o actualización docente		0-2	0-3	0-3
	Editor, director, coordinador o compilador de publicaciones		0-4	0-4	0-4
	Revisor de publicaciones		0-6	0-6	0-4
	Representación docente en el Consejo Académico del IAEN		0-1	0-1	0-1
	Participación en comisiones del CAU		0-3	0-3	0-3
	Participación en claustros académicos		Mínimo 1	Mínimo 1	Mínimo 1
	Participación y representación en colaboración interinstitucional		0-3	0-3	0-3

⁶ Los seminarios de titulación preferentemente deberán ser dictados por docentes principales o agregados.

⁷ Las horas de impartición de clases de los cursos de educación continua que sumados sean iguales o mayores a 60 horas serán considerados como una cátedra de programa de posgrado.

⁸ Los directores de trabajos de titulación preferentemente deberán ser titulares.

En caso de circunstancias excepcionales que conlleven cambios en los rangos establecidos al elaborar la PAPA del docente, el Decano/a deberá solicitar justificadamente la respectiva autorización al Vicerrector/a.